

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de marzo de 2021, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso disminución cuota alimentaria radicado N° 2020-00398-00, informando que se recibió correo electrónico del demandado, manifestando lo siguiente: *"solicito de manera respetuosa el auto admisorio de la demanda que reposa en su despacho...les solicito de manera respetuosa el envío del auto admisorio como parte demandada en el proceso de disminución de cuota alimentaria la cual reposa en su despacho..."*, de otro lado, la parte demandante remite constancia de la empresa de mensajería de leído frente al correo electrónico de la demandada, no obstante sólo se lee el título de documentos adjuntos sin que se observe los mismos, estos títulos son: corrección demanda, auto 29 enero (no obstante el auto admisorio es del 28 de enero de 2021), anexos, notificación Tania Yamile. Sírvase proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Villamaría Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Radicado:	2020-00398-00
Demandante:	OSCAR MARINO CARDENAS JARAMILLO
Demandado:	TANIA YAMILE CANO MORALES en representación de OSCAR LEONARDO CARDENAS
Auto Interlocutorio	300

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera necesario que bajo las premisas constitucionales del debido proceso y derecho de defensa, ORDENAR LO siguiente:

Teniendo en cuenta que no hay certeza de si la demandada tiene conocimiento o no del auto admisorio de la demanda, el cual ella misma está requiriendo; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 301 CGP, SE ORDENAR NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora TANIA YAMILE CANO MORALES c.c.

1.053.813283 en representación de su hijo OSCAR LEONARDO CARDENAS, siendo su email tania.cano099@gmail.com , razón por la cual, de manera INMEDIATA por secretaría del Despacho se procederá a remitir al precitado correo electrónico con link digital del proceso con demanda, anexos, subsanación y auto admisorio, informándole que se le corre traslado de la demanda y advirtiéndole que dispone con un término de diez días para contestar la demanda si lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6f507aeedd2e80276f5962d586ba1487fcff4c08088531424097006d3cb4
670**

Documento generado en 15/03/2021 02:41:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**